



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
EJECUTADO: LUZ MARINA ROMERO LÓPEZ
RADICACIÓN: 6300140030082014-0048000

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto, toda vez que el proceso terminó por sentencia a su favor.

De acuerdo a lo solicitado, el despacho verifica en el plenario digital que la cautela decretada en su oportunidad, fue levantada en sentencia calendada el 24 de noviembre de 2020, en virtud a que prosperó la excepción de prescripción de la acción cambiaria directa y dispuso la terminación del proceso por dicha circunstancia; en consecuencia, no es factible ordenarlo nuevamente; empero, es menester disponer que **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, SE EXPIDA** el oficio que comunica el levantamiento del embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 280-130335, de propiedad de la señora LUZ MARIA ROMERO LOPEZ, aclarando que, conforme obra en auto adiado al 20 de abril de 2021, no se hace necesario dejar medida alguna por remanentes a favor del proceso que se tramitó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal en oralidad de Armenia, toda vez que el mismo también culminó.

Igualmente, **SE ORDENA** que el oficio de desembargo se remita a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad, con copia a la demandada a través de su apoderado al correo electrónico jaimebus@gmail.com.

NOTIÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5f844d458b8696f5aeeb8c88aaed15d31a49b08cd078cb390faa0d87a4cd70**

Documento generado en 23/11/2023 08:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>